

*Acuerdo de 9 de junio, dando mayor estension á la franquicia de que habla la fraccion 1ª del art. 5º de la Ordenanza de correos.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1º La franquicia de porte de que habla la fraccion 1ª del art. 5º de la Ordenanza de correos, es estensiva á la correspondencia particular de los Contadores del Tribunal de cuentas y Ministerio de la Tesorería gral.

2º Comuníquese—Managua, junio 9 de 1863—*Castillo*.